



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1057**
Proceso : Ejecutivo de menor
Demandante (s): Banco de Bogotá
Demandado (s) : Luisa Fernanda Hernández Carvajal
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00194-00**

La Unión Valle, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escritos allegados electrónicamente la apoderada judicial del Fondo de Garantías S.A. CONFÉ, fondo que actúa como representante judicial de Fondo Nacional de Garantías S.A, informa que el día 09 de Diciembre de 2022, pagó a Banco de Bogotá, la suma de veintidós millones quinientos setenta y cinco mil pesos (\$22.575.000) m/cte, valor por el cual se encontraba respaldado El pagaré N° 554397374 el cual respalda la garantía N° 5513955, y anexa los documentos pertinentes, por lo que solicita, que se reconozca la subrogación parcial que realizó Banco de Bogotá al Fondo Nacional de Garantías s.a., por el valor referido y se le reconozca personería; como quiera que la petición es procedente; el despacho obrará en consonancia con los artículos 1666, 1668 Núm. 3, 1670 Inc. 1 y ss., 2631 y 2395 Inc. 1 C.C.

Por lo anterior, el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Aceptar la subrogación parcial realizada entre el Fondo Nacional de Garantías S.A.S. (FNG) y Banco de Bogotá conforme la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Tener como Subrogatorio Parcial al Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG), representado judicialmente por el Fondo de Garantías S.A. CONFÉ, sobre la obligación dineraria correspondiente al pagaré No 554397374 el cual respalda la garantía N° 5513955, pagada a Banco de Bogotá, el día 09 de Diciembre de 2022, por valor de veintidós millones quinientos setenta y cinco mil pesos (\$22.575.000) m/cte., para garantizar parcialmente la deuda de la parte demandada Luisa Fernanda Hernández Carvajal, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.112.629.598

Tercero: Reconocer personería a la profesional del derecho Lina María Trejos Arias C.C. No. 66.729.693, T.P. No. 160.609 CSJ, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello, en calidad de apoderado del Subrogatorio Parcial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca7195d82929d648b2fb7138f837eb0559ca2d1db4149fe1f306fb2d657826a**

Documento generado en 08/05/2023 03:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>